



FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
MARIA TERESA HERMIDA CAMPA
13/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 505664M

M^a Teresa Hermida Campa, Jefe de Servicio de Gestión e Inspección tributaria, con respecto a la propuesta del Concejal delegado de Hacienda de **MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE DETERMINADOS PRECIOS PÚBLICOS, INFORMA:**

Los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local según lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 41 mencionado, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que puedan ser prestados o realizados por el sector privado.

Para la aprobación y modificación de las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos ha de seguirse el procedimiento establecido para las ordenanzas locales en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Asimismo, el texto modificado se publicará en el portal web del ayuntamiento, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 133.2, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 70.2 del citado texto legal, ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el texto íntegro de su ordenanza reguladora o de las modificaciones efectuadas en la misma, que no entrarán en vigor hasta efectuada dicha publicación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (15 días a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo).

El artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación de las Ordenanzas, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la misma, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

En cuanto a la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanzas regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe decir que, según informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 30/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, no es preceptiva su realización, de conformidad con la excepción establecida en el art. 133.4, por tratarse de una regulación parcial de la materia. Dado que en este caso estamos ante la regulación de ingresos de derecho público se puede hacer extensiva su conclusión a las modificaciones propuestas.





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
MARIA TERESA HERMIDA CAMPA
13/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 505664M

La propuesta del Concejal de Hacienda consiste en modificar las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que a continuación se relacionan, para introducir la posibilidad de su exigencia en régimen de autoliquidación y adaptar las disposiciones finales de las mismas:

- Precio público por utilización de locales municipales.
- Precio público por prestación de servicios para actividades de formación, talleres y otras actividades análogas.
- Precio público por prestación de servicios del vivero de empresas.
- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos por gestión directa.

Todas ellas se encuentran incluidas en el Plan Anual Normativo 2020, aprobado por Decreto 65/2020, de 21 de enero.

Dado que el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya mencionado, dispone que: “Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación”, no parece apreciarse inconveniente para su aprobación.

